



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE VERA (Almería)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: IMPLANTACIÓN DEL GABINETE DE PRENSA Y COMUNICACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERÍA).**

**PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**TRAMITACIÓN: ORDINARIO.**

**Cláusula 1. Objeto del contrato y Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:**

Conscientes de la importancia que hoy en día tiene la gestión de la comunicación, como elemento clave en la valoración exterior e interior de los proyectos de cualquier organización acomete, el Ayuntamiento de Vera, considera necesario desarrollar e implantar un Gabinete de Prensa y un Plan de Comunicación que fortalezca su imagen corporativa, además de impulsar diferentes estrategias y un plan que favorezcan la comunicación con la población a quien se dirige.

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio para el desarrollo e implantación de un Gabinete de Prensa y Comunicación del Excmo Ayuntamiento de Vera (Almería).

El contenido de la prestación de este servicio profesional se concreta en la realización de las funciones específicamente determinadas en el Pliego Técnico.

**Cláusula 2. Régimen jurídico del contrato y documentos de carácter contractual.**

La clasificación del presente contrato, conforme a lo establecido en el art. 10 del TRLCSP será de contrato de Servicio, estando incluido en la categoría 10 del Anexo II del TRLCSP.

El contrato al que se refiere el presente pliego revestirá carácter administrativo.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El programa de trabajo presentado por el adjudicatario y aceptado por el órgano de contratación.
- El documento en que se formalice el contrato.

**Cláusula 3. Presupuesto de licitación. Financiación.**

El presupuesto de licitación (con IVA): 21.780 euros/ año. Siendo el presupuesto total que comprende los dos años iniciales de contratación la cuantía de 43.560 €.

IVA: 3.178 euros/año.

Valor Estimado (sin IVA): 54.000 euros.

Dicho valor estimado, conforme a lo establecido en el art. 88 del TRLCSP, se ha calculado teniendo en cuenta posibles modificaciones (ninguna) y prórrogas al contrato (un año más).

El proyecto se financia con cargo a fondos propios del Excmo. Ayuntamiento de Vera (Almería).



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE VERA (Almería)

Partida presupuestaria 920.00.227.03.

#### **Cláusula 4. Plazo y Lugar de ejecución.**

El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS. El presente contrato podrá ser objeto de una sola prórroga por plazo de UN AÑO. Siendo el plazo máximo de ejecución del contrato, incluidas las prórrogas, de TRES AÑOS.

El lugar de ejecución del presente contrato serán las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Vera o, en caso de ser autorizado por el Órgano de Contratación o, en su caso, el Responsable del Contrato, las dependencias de trabajo del adjudicatario.

#### **Cláusula 5. Procedimiento de adjudicación y Tramitación.**

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad, conforme a lo establecido en el art. 177.2 del TRLCSP.

El contrato será objeto de tramitación ordinaria.

En base a lo establecido en el art. 110.2 del TRLCSP, el presente expediente de contratación se inicia por vía de la tramitación anticipada; iniciándose la prestación del mismo en el ejercicio siguiente.

Por ello, quedará supeditada su eficacia a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente (Regla 42 de la IOC, tras la reforma introducida por la Orden HAP/1357/2013, de 11 de julio).

#### **Cláusula 6. Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario.**

El presente contrato se tramita por procedimiento negociado sin publicidad, por lo que no se prevén gastos de publicidad de licitación.

#### **Cláusula 7. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.**

En caso de renuncia o desistimiento por parte de la Administración, no se prevé compensación para los licitadores por los gastos en que hubiese podido incurrir.

#### **Cláusula 8. Clasificación y/o Solvencia.**

En el presente supuesto no se exige clasificación del contratista, de conformidad con lo establecido en el art. 54 de la LCSP.

Los licitadores interesados deberán acreditar su solvencia, en los términos establecidos en el art. 75 y 78, ambos del TRLCSP, por los siguientes medios:

\* En cuanto a la solvencia económica y financiera, se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe mínimo de 300.000 €.

\* En cuanto a la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por los medios siguientes (todos ellos conjuntamente):

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE VERA (Almería)

importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- Indicación de las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. Será imprescindible que, al menos un trabajador de la licitadora cuente con la titulación universitaria de Grado en Periodismo o cuente con carnet profesional de periodista.

#### **Cláusula 9. Garantías exigibles.**

**Garantía Provisional:** No procede.

**Garantía Definitiva:** El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato (IVA excluido).

La garantía deberá constituirse en cualquiera de los medios previstos en el art. 96 TRLCSP.

Su régimen será el establecido en los art. 95 y ss del TRLCSP.

La devolución y cancelación de la misma se acordará en los términos establecidos en el art. 102 TRLCSP.

#### **Cláusula 10. Perfil del Contratante. Publicidad.**

El presente contrato se tramita por procedimiento negociado sin publicidad, por lo que se cursará invitación simultánea y por escrito a todos los licitadores capacitados que sean determinados por el órgano de contratación, sin necesidad de proceder a la publicación de Anuncio de Licitación en el Perfil del Contratante ni el BOP de Almería.

No obstante, podrá ser objeto de publicación en el Perfil del Contratante cualquier dato e información referente a la actividad contractual.

En todo caso, será objeto de publicación el Acuerdo de Adjudicación y/o Formalización del Contrato, de conformidad con lo establecido el TRLCSP.

El acceso al Perfil del Contratante de la Corporación se realizará a través de alguna de las siguientes páginas web:

Excma. Diputación de Almería: [www.dipalme.org](http://www.dipalme.org)

Excmo. Ayuntamiento de Vera: [www.vera.es](http://www.vera.es)

#### **Cláusula 11. Presentación de ofertas. Lugar y Plazo.**

La presentación de proposición por parte de los contratistas supondrá la aceptación incondicionada de la totalidad de las Cláusulas del presente Pliego así como del Pliego Técnico, en su caso, sin salvedad alguna, conforme a lo previsto en el art. 145 TRLCSP.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

**LUGAR:** Los sobres se presentarán en la siguiente dirección:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE VERA (Almería)

Casa Consistorial/ Ayuntamiento de Vera.  
En atención al Área de Secretaría/ Contratación.  
Plaza Mayor s/n, 04620, de Vera (Almería).

Una vez presentado se dará al interesado recibo acreditativo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

Asimismo, se podrá presentar en cualquiera de los lugares establecidos, con carácter general, en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, RJ- PAC; debiendo anunciarse dicha presentación al órgano de contratación mediante telefax, fax o telegrama el mismo día.

Cuando las ofertas sean presentadas por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de ofertas. No obstante, a los cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

**HORARIO:** El horario para la presentación de las ofertas será el de Oficina: de 8.30 horas a 14.30 horas.

**PLAZO:** El plazo para la presentación de las Proposiciones por los interesados será de QUINCE DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente a la invitación. En caso de que el último día fuese sábado o día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

#### **Cláusula 12. Forma en que deben presentarse las ofertas.**

Las ofertas se presentarán en TRES SOBRES numerados correlativamente:

**A) EL SOBRE Nº 1.** Contendrá la documentación prevista en el artículo 146 del TRLCSP, que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes.

En todo caso, esta documentación podrá ser sustituida por una **declaración responsable del licitador** indicando que cumple con los requisitos y condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En este caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación y previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

No obstante, el órgano de contratación, podrá recabar esta documentación, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación.

En caso de que el licitador opte por no presentar esta declaración responsable, se deberá presentar la siguiente documentación, debidamente autenticada y, en su caso, bastantada:

##### **1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:**

- En caso de empresarios individuales, copia auténtica del DNI.
- En caso de empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE VERA (Almería)

## **2º) Documentos acreditativos de la representación:**

Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, debidamente bastantado por la Secretaría de esta Corporación, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

## **3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar.**

El mismo incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

## **4º) Acreditación de la Solvencia.**

La misma se acreditará por los medios establecidos en la Cláusula núm.- 8 del presente Pliego, de conformidad con lo establecido en los arts. 75 y 78 del TRLCSP.

## **5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

## **6º) Domicilio y correo electrónico.**

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

## **7º) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.**

El licitador podrá aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos radicados en Andalucía en número no inferior al dos por ciento de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, o por haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, todo de acuerdo con lo establecido en el art. 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

Asimismo, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, podrá presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

## **8º) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.**

A los efectos de lo establecido en el apartado de "Proposición Económica" del Anexo correspondiente, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del CCom., con indicación de los que se presentan a licitación.

## **9º) Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas.**

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE VERA (Almería)

documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

#### **B) EL SOBRE Nº 2. “CRITERIOS SUBJETIVOS”:**

Contendrá la Memoria de Actuación, en la que se detallará, entre otros aspecto el Programa de Trabajo de los Servicios a contratar, según los Criterios de Valoración previstos en la Cláusula núm.- 14 del presente Pliego.

**C) EL SOBRE Nº. 3. “CRITERIOS OBJETIVOS- PROPOSICIÓN”:** Contendrá la Oferta Económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato, debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como anexo.

La presentación de la documentación de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### **Cláusula 13. Criterios de adjudicación.**

- **Subjetivos** (Evaluables según criterios de valor): 45 Puntos:

1.- Memoria de Actuación: Máximo 45 Puntos.

Obtendrá mayor puntuación (45 puntos) el licitador que presente una Memoria de actuación más adecuada a los intereses de la Corporación.

Entre otros criterios, se atenderá a la experiencia del personal adscrito al servicio; el programa de trabajo de los servicios a prestar; la previsión de desplazamientos y reuniones semanales y/o mensuales con el personal responsable de la ejecución del contrato y Equipo de Gobierno; la profesionalidad y cualificación en el ámbito del derecho local, en particular; disponibilidad del personal directivo; rapidez y eficacia en la resolución de las cuestiones planteadas; o las mejoras a introducir en la prestación del servicio, dentro del objeto del contrato.

- **Objetivos** (evaluables conforme a fórmulas): 55 puntos.

1.- Precio ofertado:

Se rechazarán todas aquellas ofertas que superen el tipo de licitación.

Las ofertas que se presenten al tipo obtendrán la menor puntuación (0 puntos).

Obtendrá mayor puntuación (55 puntos) el licitador que oferte el precio más bajo, salvo que se considere baja temeraria, en los términos establecidos en la Cláusula 17 del presente Pliego.

Para el resto de las valoraciones se puntuará proporcionalmente, atendiendo a la siguiente fórmula:

$P = (55 \times M) / O$ ; cifrado en los siguientes:

P= Es la puntuación a obtener por el licitador en valoración.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE VERA (Almería)

M= La oferta más baja no incurso en baja temeraria.  
O= La oferta del licitador que está en valoración.

#### **Cláusula 14. Apertura y comprobación de la documentación. Órgano de Contratación.**

De conformidad con lo establecido en el art. 160 TRLCSP, el órgano competente para la valoración de las proposiciones, que en el presente supuesto será el órgano de contratación, Alcalde- Presidente, calificará previamente la documentación presentada en el Sobre núm.- 1 ("Documentación Administrativa").

Si se observaran defectos subsanables se pondrá en conocimiento a los interesados, para que subsanen en el plazo máximo de dos días naturales. Este requerimiento se realizará por el medio más rápido que permita tener constancia de su recepción y, en todo caso, a través del Perfil del Contratante de la Corporación.

En caso de que los defectos fueran insubsanables se procederá a su Exclusión del Proceso de Licitación.

Posteriormente, se procederá al acto de la apertura y examen del Sobre núm.- 2, relativo a los "Criterios Subjetivos".

En este momento se deberá determinar por el órgano de contratación la Lista de Admitidos, Excluidos y la causa de su rechazo.

Analizados y valorados los criterios que dependen de un juicio de valor, se procederá, por parte del órgano de contratación, a la apertura y valoración de los Sobres núm.- 3, relativos a las "Proposiciones Económicas".

El órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Una vez valoradas las ofertas, según lo establecido en los criterios de adjudicación, se clasificarán las Ofertas y se formulará la correspondiente Propuesta de Adjudicación por el órgano de contratación, conforme a lo establecido en el art. 150 del TRLCSP.

Para la apertura de los Sobres se contará, en todo caso, con la presencia y apoyo del Secretario Municipal o funcionario en quien delegue. No obstante, podrá solicitarse también la presencia de la Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal; pudiendo levantarse Acta de todo lo actuado por parte de la Secretaría de la Corporación.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Propuesta de Adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

#### **Cláusula 15. Propuesta y Adjudicación.**

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE VERA (Almería)

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
  - Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.
  - Certificación positiva, expedida por la Entidad Local contratante justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
  - Impuesto sobre Actividades Económicas. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.
- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
- Escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas, en su caso.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En todo caso, cuando alguno de estos documentos ya obre en poder de la Administración o no sea de necesaria presentación, se pondrá así de manifiesto por el interesado dentro del plazo concedido, dándose por cumplimentado este trámite.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el art. 153 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE VERA (Almería)

28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

El plazo para proceder a la adjudicación será el siguiente, de conformidad con lo establecido en el art. 161 del TRLCSP, será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

#### **Cláusula 16. Formalización del contrato.**

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

Dicha notificación se realizará a todos los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el del Prescripciones Técnicas.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 de esta Ley.

#### **Cláusula 17. Oferta con valores anormales o desproporcionados.**

Se considerará que la oferta económica contiene valores anormales o desproporcionados cuando se presente una baja económica superior a diez unidades porcentuales de la media aritmética de las ofertas presentadas.

En este caso, deberá darse audiencia al interesado para su justificación, en los términos del art. 152 TRLCSP; concediéndose para ello un plazo no superior a cinco días naturales.

Una vez presentada dicha justificación deberá ser analizada por el órgano de contratación, asistido de los Servicios Técnicos municipales, a los efectos de comprobar que la misma pueda ser cumplida.

En caso de considerarse que la baja temeraria es injustificada, se procederá a su exclusión del procedimiento de contratación.

#### **Cláusula 18. Variantes:**

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas con respecto a las condiciones fijadas por este Ayuntamiento para la ejecución del contrato, salvo las aquellas que tengan la consideración de mejoras (según Memoria) y, como tal, sean aceptadas por el órgano de contratación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE VERA (Almería)

### **Cláusula 19. Confidencialidad.**

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

### **Cláusula 20. Régimen de pagos.**

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente realizados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se podrá realizar de manera parcial, previa presentación de factura mensual, a mes vencido, prorrateándose el importe total de adjudicación anual por doceavas partes.

En caso de no encontrarse debidamente remitida la factura, junto con el desglose de los servicios realizados como documento adjunto, o no mostrarse la conformidad de la misma por parte de los Servicios Técnicos Municipales, se procederá a rechazar la factura presentada, para su nueva presentación una vez subsanadas las deficiencias observadas.

En caso de que el adjudicatario sea persona jurídica será obligación de la misma la remisión de la factura vía telemática, a través de la aplicación del FACE.

El Ayuntamiento abonará el precio en el plazo determinado en el TRLCSP. Si la Administración incurriese en demora se estará a lo dispuesto en los apartados 4, 5 y 6 del art. 216 del TRLCSP.

Para la transmisión de los derechos de cobro, se estará a lo dispuesto en el art. 218 del TRLCSP.

### **Cláusula 21. Revisión de Precios:**

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP, no procederá revisión de precios.

### **Cláusula 22. Penalidades.**

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

**a) Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

**b) Por demora.** Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE VERA (Almería)

con los plazos parciales establecidos, se impondrá una penalidad del un 1% del presupuesto del contrato por cada día de retraso. En caso de incumplimiento total, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Todo ello, en los términos de lo establecido en el art. 212 del TRLCSP.

### **Cláusula 23. Modificación, Cesión y Subcontratación del Servicio.**

El presente contrato no podrá ser objeto de modificación.

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el objeto del contrato, conforme a lo dispuesto en el art. 226 y el art. 227, ambos del TRLCSP.

### **Cláusula 24. Cumplimiento del contrato. Plazo de garantía.**

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en el TRLCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

El plazo de garantía queda fijado en dos meses a contar desde la recepción del servicio.

### **Cláusula 25. Responsable del contrato.**

Se designa como Responsable del Contrato, a los efectos de lo previsto en el art. 52 TRLCSP, al Coordinador del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Vera.

### **Cláusula 26. Resolución del contrato.**

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 y 308, ambos del TRLCSP.

### **Cláusula 27. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las actuaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, ésta será la responsable, dentro de los límites señalados en las Leyes.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE VERA (Almería)

### **Cláusula 28. Protección de datos de carácter personal.**

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de finalizado el mismo, de conformidad con el art. 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección De Datos de Carácter Personal.

El contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El contratista y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la LOPDCP, de conformidad con el TRLCSP.

### **Cláusula 29. Prerrogativas de la Administración.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar el contrato y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en el TRLCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico y/o económico, en su caso, serán inmediatamente ejecutivos.

### **Cláusula 30. Jurisdicción.**

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos recogidos en la normativa de contratación local, en relación con lo dispuesto en la normativa de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En Vera (Almería), a 17 de noviembre de 2015

CONFORME LA ADMINISTRACIÓN. Vº Bº. CONCEJALÍA DELEGADA DE ÁREA



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE VERA (Almería)

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: IMPLANTACIÓN DEL GABINETE DE PRENSA Y COMUNICACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERÍA).**

**PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**TRAMITACIÓN: ORDINARIO.**

**Cláusula 1. Objeto del contrato: Especificaciones técnicas:**

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio para el desarrollo e implantación de un Gabinete de Prensa y Comunicación del Excmo Ayuntamiento de Vera (Almería), cuyo contenido se concreta en la realización de las siguientes funciones:

- a) Confección y emisión de comunicados de cualquier naturaleza.
- b) Convocatoria y organización de conferencias, congresos, seminarios, etc. y demás actos que el Ayuntamiento de Vera organice de cara al exterior.
- c) Catalogación e inventario del material gráfico, escrito y audiovisual que aparezca en los medios de comunicación en relación al Ayuntamiento de Vera.
- d) Archivo de material publicitario o documental propio.
- e) Gestión y mantenimiento de la información del Ayuntamiento de Vera en entornos virtuales.
- f) Diseño y elaboración de boletines informativos y revistas cualquiera que sea su naturaleza.
- g) Elaboración e implantación del Plan de Comunicación del Ayuntamiento.
- h) Diseño de estrategias de comunicación exterior.
- i) Diseño de estrategias de comunicación interna.
- j) Coordinación de las Relaciones Externas del Ayuntamiento de Vera.

Todo ello sin perjuicio de las mejoras ofertadas/ presentada por el licitador que resulte adjudicatario y que hayan sido aceptadas por el órgano de contratación.

En Vera (Almería), a 17 de noviembre de 2015

CONFORME LA ADMINISTRACIÓN. Vº Bº. CONCEJALÍA DELEGADA DE ÁREA